



**CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA FUNDACIÓN LA FAMILIA DE MARÍA**

En Santiago, a 31 de marzo de 2023, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, , representado por su Directora Nacional, doña doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA" por una parte, y por la otra, La Fundación La Familia de María, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora, RUT N°65.099.266-0, representada por doña Isabel Margarita Echeverría Richard, cédula nacional de identidad N° 7.673.427-5, con domicilio en Guillermo Saavedra N°125, Villa Triana, comuna de Rancagua, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

La Entidad Operadora, ha resultado adjudicada, según Resolución N°02, de fecha 07 de febrero de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos relativos a la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, cuyo formato tipo de Bases administrativas, Técnicas y Anexos, junto con el convenio de ejecución para concursos de proyectos, de este Programa, fue aprobado por Resolución N° 6, de fecha 20 de junio de 2022, de SENAMA, para la ejecución del Plan de Intervención del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, en adelante ELEAM, ubicado en Santa Rosa N°637, comuna de Puente Alto.

SEGUNDO:

Este convenio se regirá por la Ley N° 19.828; la Ley N° 19.638; la Ley N° 21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023; el D.S. N° 49/2011, del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S N° 62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N° 14/2010, del Ministerio de Salud, sus modificaciones o la normativa que lo reemplace; por la guía operativa de ELEAM SENAMA, aprobada por la Resolución Exenta N° 2.688, del 6 de septiembre de 2019, de SENAMA, o la que la reemplace; la Resolución Exenta N° 2.459, del 27 de octubre de 2016, de SENAMA, que aprueba "Los Estándares de Calidad para ELEAM", o la que los modifique o reemplace; la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o su normativa que la modifique o reemplace; y por las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

TERCERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento de una Propuesta de Intervención presentada por la Entidad Operadora, la cual se acompaña al presente convenio, pasando a formar parte integrante de él, que ejecutará la Entidad Operadora en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, señalado en la cláusula primera del presente convenio, que contempla tres áreas específicas: administración, atención usuaria e integración sociocomunitaria de las personas mayores residentes, que busca asegurar las condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de



60 años o más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

Los objetivos específicos serán a lo menos los siguientes:

- Ofrecer un hábitat acogedor, seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia en el ELEAM, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Entregar una atención integral, especializada y personalizada.
- Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.
- Favorecer la salud mental en el ELEAM, previniendo factores de riesgo y promoviendo acciones, condiciones y factores protectores entre las personas mayores y equipo de trabajo.
- Favorecer la integración social de las personas mayores promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que el ELEAM se encuentra inserto.
- Fortalecer el rol de la familia y/o persona significativa motivando su participación en la labor del ELEAM y su relación con la persona mayor, en los casos que sea posible.
- Coordinar con los establecimientos de salud locales, de acuerdo a lo estipulado en el DS 14/2010 de MINSAL, sus modificaciones o la normativa que lo reemplace, la atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisen las personas mayores.
- Implementar los protocolos definidos por SENAMA de acuerdo a las condiciones que el ELEAM presente.

Objetivos específicos área administración:

A) Asegurar las condiciones óptimas del establecimiento a nivel de infraestructura y equipamientos, realizando las mantenciones periódicas, que aseguren el correcto funcionamiento del programa, con el fin de cubrir las necesidades generales y particulares de las personas mayores dentro de la residencia.

B) Garantizar la adecuada climatización tanto de espacios comunes como íntimos de los residentes, entregando y proporcionados lugares que promuevan la interacción y participación dentro del hogar, tanto en actividades de autocuidado, recreación y terapéuticas, monitoreando el estado de caldera y aires acondicionados, disminuyendo posibilidades de accidentes o instancias que pongan en riesgo la integridad de las personas mayores, funcionarios, figuras significativas y voluntariados.

C) Proporcionar en todo momento la óptima higienización de las instalaciones, contando con servicios de limpieza, desinfección, fumigación, desratización etc. Que mantengan la dignidad y el buen trato hacia los residentes y funcionarios que asisten diariamente a ELEAM.

D) Implementar una correcta eliminación de residuos y desechos, que cumplan con las exigencias y normas que exige el programa, considerando material biológico y cortopunzante que pueda poner en riesgo la integridad de los residentes y colaboradores del hogar.

E) Desarrollar un funcionamiento óptimo de servicio de lavandería y ropería, con equipamientos e insumos necesarios, que otorguen a las personas mayores un correcto proceso de vestuario,



considerando este último, como un derecho y acceso a la dignidad, además de potenciar y motivar la mantención y el desarrollo de su participación directa en el autocuidado y actividades básicas de la vida diaria.

F) Mantener un equipamiento y recurso humano adecuado, que garantice el servicio de alimentación requerida, considerando las necesidades de todos los perfiles de residentes que existen en el establecimiento, dentro de ello minutas, consistencias y dietas especiales, cubriendo así, este insumo básico para la subsistencia y bienestar integral de las personas mayores.

G) Garantizar el equipamiento y reposición de insumos clínicos, proporcionando instrumentos que se requieren para el tratamiento básico y ambulatorio de los residentes que lo necesiten, así como un stock de medicamentos para mantener la compensación de patologías crónicas y episodios agudos que puedan surgir en los estados de salud de las personas mayores, a través de compras en convenio y trabajo en red con los dispositivos de salud que otorgan estos beneficios a través de acceso a la canasta esencial, como son CESFAM y farmacia solidaria.

H) Asegurar una completa dotación de personal, compuesta por profesionales del área social, de la salud, asistentes de trato directo y personal administrativo, que apunten al cumplimiento de los objetivos de trabajo que impacten directamente al bienestar integral de los residentes.

I) Mantener el correcto orden y registro de la documentación del establecimiento, con antecedentes tanto de los como de los residentes como de los funcionarios, utilizando medios físicos y digitales para el correcto orden y utilización en caso de ser requeridos.

J) Promover y mantener la ejecución de los planes de capacitaciones hacia los funcionarios, residentes, personas significativas, voluntarios y comunidad entre otros, relacionados con las temáticas gerontológicas y sociales que visibilizan y educan en torno a cuidados y necesidades de las personas mayores.

K) Fortalecer constantemente el ejercicio de un buen clima laboral, participando en la creación, difusión y ejecución del reglamento interno y carta de derechos y deberes, además de implementar estrategias y beneficios hacia funcionarios, residentes y colaboradores.

L) Participar activamente en la captación, fortalecimiento y mantención de la red de trabajo sociocomunitario, generando convenios y trabajo colaborativo con instituciones y programas relacionados con temas de personas mayores, además de beneficios al recurso humano.

M) Ser parte del trabajo transdisciplinario con los equipos colaboradores de la residencia, aportando al cumplimiento de los objetivos que impactan y benefician al desarrollo del buen trato y convivencia de las personas mayores.

Objetivos específicos área atención usuaria:

A) Velar por el bienestar integral de las personas mayores, garantizando un correcto proceso evaluativo, que incorpore las diferentes esferas de la valoración geriátrica integral, obteniendo un perfil completo y adecuado del residente y sus necesidades particulares.

B) Elaborar planes de intervenciones individuales que se ajusten al perfil de cada residente, considerando a la persona mayor como el centro del abordaje, adecuando procesos y actividades, según sus intereses y motivaciones, y haciéndolo partícipe del proceso de confección de dicho plan.



- C) Garantizar una óptima entrega de atención integral, a través del equipo multidisciplinario, considerando a profesionales, asistentes de trato directo, familiares o personas significativas y colaboradores externos, adecuándose a los requerimientos y características de las personas mayores.
- D) Entregar un servicio de atención gerontológica, enfocado en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de las capacidades funcionales de las personas mayores que residen en ELEAM Cordillera de los Andes.
- E) Fortalecer en los equipos de trabajo y en los residentes, la mantención y/o recuperación de la autonomía e independencia en sus actividades básicas de la vida diaria, promoviendo el sentido de pertenencia y eficacia dentro o fuera de la residencia.
- F) Promover diariamente, la entrega de una adecuada higiene personal, respetando gustos y singularidades de los residentes respecto a vestuario, respetando el derecho a la privacidad e intimidad en el proceso de aseo mayor, independiente del estado funcional motor o cognitivo en que se encuentre.
- G) Fortalecer un trabajo en red, articulando el trabajo colaborativo con los servicios de salud primaria, secundaria, terciaria y/o particular, manteniendo controles de salud al día, ingreso a programas especializados y garantizar atención de emergencia en caso de requerirse.
- H) Mejorar la calidad de vida de las personas mayores residentes de ELEAM y su bienestar integral a través de una atención especializada y personalizada, contemplando el modelo de atención centrado en la persona como herramienta principal en todos los procesos de atención.
- I) Estimular y facilitar la integración y convivencia del centro, favoreciendo la interrelación con el entorno; respetando la intimidad y privacidad individual, articulando la red familiar, e interactuando activamente con la comunidad.
- J) Garantizar la adecuada calidad de vida y acompañamiento de los residentes que se encuentren bajo cuidados paliativos o fin de vida, dignificando su estadía y confort durante este proceso
- K) Garantizar la entrega de alimentación e hidratación, de manera correcta, adecuada y oportuna según los requerimientos de cada residente, previo a las evaluaciones de los profesionales correspondientes.
- L) Mantener fichas clínicas individualizadas y actualizadas con la atención de cada residente de manera mensual.
- M) Cumplir con los protocolos indicados por SENAMA (Estándares de Calidad para Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. Protocolos SENAMA 2019).
- N) Velar por el buen funcionamiento del establecimiento, en cuanto a la aplicación y control de normas sanitarias vigentes.
- O) Cumplir con servicio basado en enfoque Biopsicosocial planteado por SENAMA.
- P) Garantizar libertad de culto según ley 19.638

Objetivos específicos área integración sociocomunitaria:

- A) Garantizar la adecuada vinculación con personas significativas e inclusión en el medio sociocomunitario, considerando la singularidad y requerimientos de las personas mayores que residen en ELEAM cordillera de los Andes.



- B) Generar una correcta resolución de problemáticas sociales que presenten los residentes, respecto a temáticas previsionales, legales, comunitarias, emocionales y de convivencia que surjan en la cotidianidad del hogar.
- C) Fortalecer la comunicación e interacción efectiva de las personas mayores, con sus figuras y entornos significativos, que representen un bienestar integral de los residentes, considerando su participación tanto en el desarrollo común de sus rutinas, como frente a situaciones de emergencia, evitando el aislamiento social y pérdidas de habilidades funcionales del desempeño y la comunicación.
- D) Incluir a las personas mayores, funcionarios y personas significativas en actividades formativas y recreativas que ofrecen las instituciones y dispositivos comunitarios, considerando talleres, charlas, presentaciones y celebraciones, que aporten al desarrollo de buena trato y prácticas saludables de los residentes.
- E) Generar un trabajo en red, fortaleciendo constantemente la comunicación entre personas mayores, funcionarios y todos los colaboradores presentes, utilizando tanto estrategias presenciales como digitales para educar, capacitar y concientizar sobre el funcionamiento interno de la residencia, derechos y cuidados de las personas mayores, así como requerimientos de específicos de estos.
- F) Potenciar la vinculación de las personas mayores en el medio comunitario inmediato, utilizando los dispositivos locales del radio como son sedes sociales, iglesias, colegios, jardines infantiles, negocios particulares, supermercados, feria libre y áreas verdes, promoviendo la inclusión y el desempeño de capacidades en el desarrollo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- G) Promover el enfoque de derechos y modelo centrado en la persona, tanto a equipos de trabajo, como voluntarios y personas significativas, capacitando periódicamente a los actores que forman parte de la residencia.
- H) Identificar los requerimientos y necesidades de la totalidad de las personas mayores que residen en ELEAM cordillera de los Andes, realizando un catastro de su estado funcional y de salud, considerando las adaptaciones para llevar a cabo un proceso completo que beneficie a todo el universo del establecimiento.
- I) Calendarizar reuniones periódicas con dispositivos socio sanitarios y socio comunitarios incluyendo al equipo profesional y consejo de residentes, para levantar información y generar instancias de abordaje, acompañamiento y apoyo hacia las personas mayores.
- J) Desarrollar actividades de diversas índoles, considerando las propuestas e intereses de los residentes de ELEAM, orientadas a favorecer el sentido de pertenencia e interacción con su entorno cotidiano, modificando espacios y tareas, que proporcionen y aseguren ubicar a las personas mayores en el centro del abordaje y evitar que ellos se adapten a las condiciones que puedan existir.
- K) Proporcionar el constante intercambio intergeneracional, trabajando en red de manera estrecha con escuelas, jardines infantiles y universidades, compartiendo historias de vida e información relevante y del interés de ambas generaciones, que enriquezcan y potencien el sentido de pertenencia y espiritual de manera bidireccional.
- L) Proporcionar espacios que resguarden la libertad de creencias religiosas, asegurando reuniones y/o cultos tanto al interior como al exterior del establecimiento.
- M) Creación de una carta de derechos y deberes, que aseguren el buen trato y dignidad de las personas mayores tanto dentro como fuera de la residencia.



N) Establecer una metodología para identificar, controlar y dar respuesta ante situaciones que puedan afectar a las personas y/o el establecimiento con potencial de daño, siendo catalogadas como emergencias en ELEAM. Esta metodología buscará mediante acciones específicas minimizar los daños y pérdidas de la forma más eficiente.

CUARTO:

El convenio suscrito entre SENAMA y la Entidad Operadora, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de dicho convenio emanaren. Por su parte, el plazo de ejecución de la propuesta será de 36 meses contados a partir del 1° de abril de 2023.

QUINTO:

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, la ejecución de la propuesta por hasta 36 meses, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras arrojen resultados positivos. Esta prórroga será aprobada mediante acto administrativo fundado, el que será informado mediante comunicación escrita a la Entidad Operadora, con una anticipación, de a lo menos 30 días anteriores al término del plazo de la ejecución de la propuesta.

En el caso que SENAMA requiera la actualización de antecedentes técnicos, financieros y/o administrativos para el periodo de prórroga se informará oportunamente a la Entidad Operadora.

SEXTO:

La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del convenio presentar a SENAMA los siguientes informes:

1. **Informe mensual de ocupación de plazas:** este informe se elaborará de acuerdo a las orientaciones y lineamientos comunicados por SENAMA a las Entidades Operadoras posterior a la firma del convenio de ejecución. Las Entidades Operadoras, deberán presentar este informe dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente al que se informa.
2. **Informe anual de ejecución de la Propuesta:** Este informe se elaborará de acuerdo a las orientaciones y lineamientos comunicados por SENAMA a las Entidades Operadoras posterior a la firma del convenio de ejecución.

Las Entidades Operadoras, deberán presentar este informe dentro de los quince (15) días del mes siguiente al término del año de ejecución que se informa.

Además, SENAMA podrá solicitar la presentación de informes adicionales por parte de la Entidad Operadora, según requerimientos particulares de la gestión del Programa ELEAM SENAMA.

Será deber de la Entidad Operadora mantener actualizada la información en la plataforma de ELEAM Chile o la que la reemplace. Para esto SENAMA entregará la información u



orientación correspondiente a estos fines.

3. **Informe Mensual de Rendición de Cuentas:** permite verificar el uso adecuado de los recursos entregados por SENAMA y el cumplimiento de las tareas que justifican la transferencia de ellos. Se deberá presentar a SENAMA dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, de acuerdo a lo señalado en el N° 15 de las Bases de concurso.

SENAMA podrá solicitar a las Entidades Operadoras que la entrega de informes técnicos y financieros se realice total o parcialmente a través de medios digitales y solo en el caso de que SENAMA lo solicite expresamente, se podrá presentar en papel, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio.

Los plazos contemplados para la **revisión de los informes** serán los siguientes:

Revisión de los informes técnicos:

Una vez entregado el informe mensual o anual por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día hábil.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá cinco (5) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, informando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día hábil. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Si, nuevamente se realizan observaciones al informe, SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la Entidad Operadora, por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del convenio.

Revisión del informe mensual de rendición de cuentas:

Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación a la Entidad Operadora dentro del tercer día.

La Entidad Operadora deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la Entidad Operadora al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al



procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

SÉPTIMO:

La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:

1. Mantener las plazas ocupadas debiendo informar por escrito al Servicio en el plazo de tres días, los cupos que se produjeran, adjuntando copia del certificado de defunción con causa de muerte o certificado de egreso voluntario según corresponda, debiendo gestionar una nueva ocupación en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha del hecho que produzca la vacante.
2. Ingresar a la Residencia Colectiva concursada las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través del acto administrativo correspondiente, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la cláusula primera del presente instrumento.
3. Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.
4. Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la Seremi de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente.
5. Tomar póliza de seguros respecto del inmueble. La Entidad Operadora, deberá, dentro de los 30 días siguientes a contar de la entrega del ELEM, tomar póliza de seguros, respecto del inmueble en el que funciona el ELEM, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales.

La referida póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período comprendido de la operación del ELEM y hasta 30 días posteriores al término de la ejecución de la operación. La póliza de seguro debe estar a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación el registro de inhabilidades por maltrato relevante del personal contratado, a contratar o a designar, que involucren una relación directa o habitual con las personas mayores. Lo anterior en virtud de lo señalado en la ley N° 21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

OCTAVO:

SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora una suma de dinero que se expresa en un *per cápita* que se pagará por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores singularizado en la cláusula primera, suma que asciende a \$2.317.851.360.- (dos mil trescientos diecisiete millones ochocientos



cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos), correspondientes a 82 Plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 12 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas de \$193.154.280.- (ciento noventa y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos).

SENAMA transferirá el monto del *per cápita* de la primera cuota en forma completa o en la proporción que corresponda al trimestre, según la fecha de la entrega del ELEAM a la Entidad Operadora.

La primera cuota se transferirá, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la entrega del ELEAM a la Entidad Operadora.

Tratándose de las siguientes cuotas, SENAMA transferirá dentro de los diez (10) días hábiles previos al término del trimestre anterior, y hasta los 10 días hábiles siguientes al término de dicho trimestre, siempre y cuando esté presentada la rendición de cuentas que se haya hecho exigible del período.

El monto de la cuota trimestral se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución de la Propuesta, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El *per cápita* transferido por SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente o el instrumento que lo reemplace. En el evento que, la disponibilidad presupuestaria del Servicio no alcance a cubrir la totalidad de dicho porcentaje, el reajuste se efectuará en un porcentaje inferior.

Asimismo, se ajustará anualmente el valor del *per cápita* en los casos que la Ley de Presupuestos respectiva contemple mayores recursos para el Programa, para lo cual se dictará un acto administrativo que refleje los nuevos montos, los cuales se aplicaran a los convenios en ejecución.

En todo caso, las obligaciones pecuniarias derivadas de los convenios que se suscriban con las entidades operadores adjudicadas, quedaran siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

NOVENO:

SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, señalada en la cláusula primera, con un Acta de Inventario de Bienes.
2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando la resolución exenta respectiva, en la que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
3. Brindar asistencia técnica a la entidad operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva en acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y en el presente Convenio.

DÉCIMO:



SENAMA, supervisará mensualmente, de forma presencial o remota, la correcta ejecución de los compromisos establecidos en los convenios suscritos entre el Servicio y las Entidades Operadoras, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran. En consecuencia, estas Entidades deberán adoptar las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los funcionarios que SENAMA disponga para el efecto - al ELEAM, facilitando al o los supervisor/es la información requerida para tal efecto, como carpetas individuales de la persona mayor que contenga entre otros: planes de intervención, fichas de las personas mayores (sólo para constatar su existencia y vigencia), así como también y, a modo ejemplar, libros de reclamos, minutas de alimentación, entre otros.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la Entidad Operadora, mediante instrumentos de supervisión, tendientes a evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores y la operación del ELEAM en sus tres áreas de intervención: administrativa, atención usuaria y sociocomunitaria, los que serán entregados a la Entidad Operadora, dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega del ELEAM.

SENAMA remitirá mensualmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizada la supervisión, la ficha de supervisión con las observaciones que se levanten de este proceso, si es existieren estas últimas, para que la Entidad Operadora genere las acciones correctivas o las mejoras que correspondan.

La supervisión contemplará el cumplimiento de las tres áreas señaladas en la propuesta de intervención, con pleno respeto de los derechos de los residentes y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

La supervisión individual será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención integral y prestaciones varias.

La supervisión colectiva se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en la Propuesta.

Se deja expresamente establecido que las supervisiones podrán contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, de las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

La supervisión incluirá que el 15% de la pensión perteneciente a las personas mayores, sea efectiva y mensualmente entregado o que sea invertido en ella.

El/la Director/a del Servicio, podrá asignar a uno o más profesionales de apoyo a la región, donde se encuentra ubicado el ELEAM, para la supervisión en caso que se requiera.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio que se suscriba como resultado del proceso de adjudicación, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental del proyecto presentado, el que forma parte del mismo, siempre y



cuando no altere las bases del concurso, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes, modificaciones que deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

Se exceptúa de la aprobación mediante acto administrativo la siguiente modificación:

- Las modificaciones presupuestarias que impliquen movimientos de un ítem a otro ítem financiable y que en cada solicitud no excedan el % indicado en el cuadro de exención respecto del total del convenio. Para proceder, la Institución deberá presentar a la Coordinación Regional de SENAMA una solicitud fundada, la cual será evaluada, aprobada e informada al requirente mediante escrito suscrito por dicha Coordinación, previo visto bueno por parte de la Unidad de Transferencias del Servicio.

Cuadro de Exención de acto administrativo	
Monto Total Convenios	% Exento de acto administrativo
Desde \$0 hasta \$100.000.000.-	30%
Desde \$100.000.001.- Hasta \$300.000.000.-	10%
Desde \$300.000.001.- hasta \$1.000.000.000.-	3%
Desde \$1.000.000.001.-	1%

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes podrán poner término al convenio de común acuerdo.

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, tales como insolvencia o procedimiento concursal de la Entidad Operadora, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de a lo menos 60 días corridos anteriores al término del mismo o de su prórroga y aprobado por el Acto Administrativo correspondiente.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente, y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA, y en aquellos casos calificados como tales por las presentes Bases y el respectivo Convenio.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por tres supervisiones continuas, realizadas por SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias de la propuesta.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.



- Cuando los derechos de las personas mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se haga mal uso de los datos personales, imágenes u otros antecedentes privados de las personas mayores de los que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
- Por impedir la realización de la supervisión y/o limitar el acceso a la información requerida por SENAMA.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.
- Al verificarse la vulneración de uno o más derechos estipulados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, formalizada por el Estado de Chile a través de Decreto 162/2017.
- Realizar contratación de servicios o compra de bienes e insumos con sociedades vinculadas con los administradores o directivos de la entidad operadora, que impliquen exceder los montos comprometidos en el respectivo plan de costos, o que impliquen realizar una operación que exceda los márgenes habituales del mercado, o cualquier otra circunstancia que implique un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y probidad, lo cual deberá ser debidamente calificado por SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Entidad Operadora deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados, sin perjuicio del cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora contenido en la comparecencia del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de una Póliza de Seguros N°01-23-028900, de fecha 30 de marzo de 2023, emitida por ASPOR Aseguradora Porvenir, por UF 3.265,00 (tres mil doscientos sesenta y cinco coma cero cero Unidades de Fomento), que cubre el 5% del monto total adjudicado, que indica Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio Programa Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, con una vigencia desde las 12:00 horas del día 24 de marzo de 2023 hasta las 12:00 horas del día 24 de julio de 2026. Esta garantía deberá ser tomada por la Entidad Operadora a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo de cierre del



convenio respectivo.

Se deja constancia que, si llegada la fecha acordada para la entrega material del ELEM a la Entidad Operadora y esta no se pudiese llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad de las partes, SENAMA reconocerá el costo financiero mensual de la garantía, si lo hubiere, hasta que se haga efectiva la entrega material, imputando dicho gasto a los fondos transferidos.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos relativos a la gestión técnica de la propuesta de intervención, como supervisión mensual, informes técnicos, asesoría técnica, acompañamiento, entre otros, actuará como responsable y contraparte de las Entidades Operadoras, el/la Coordinador/a Regional de SENAMA, o a quien este designe.

Para efectos de la gestión del convenio, tales como modificaciones, renovaciones y/o término, actuará como responsable y contraparte de las Entidades Operadoras, el/la Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, o quien este designe.

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en la respectiva Propuesta.

DÉCIMO SEXTO:

La Entidad Operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los residentes del ELEM de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en el ELEM.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La Entidad Operadora deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de dar cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.

DÉCIMO OCTAVO:



Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Personería en la que comparece doña Isabel Margarita Echeverría Richard, para representar a la Entidad Operadora, consta en Escritura Pública de Constitución de Fundación, de fecha 3 de septiembre de 2014, con Repertorio N° 7.078-2014, del Notario Público de Talca, don Carlos Demetrio Hormazábal Troncoso, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 26 de agosto de 2022, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente convenio se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

ISABEL MARGARITA ECHEVERRÍA RICHARD
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN LA FAMILIA DE MARÍA

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL
ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 11/04/2023 HORA:15:55:55